

## INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

### **Póliza Automática de Seguro de Transporte de Mercancía Empresas Transportadoras de Carga por carretera**

La presente guía es indicativa y busca que el cliente tenga en cuenta los aspectos más importantes del producto **Póliza Automática de Seguro de Transporte de Mercancía Empresas Transportadoras de Carga por carretera** que **LIBERTY SEGUROS S.A.** ofrece a sus clientes. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones de la CIRCULAR EXTERNA 038 DE 2011 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en especial el TITULO I – CAPÍTULO SEXTO “*REGLAS SOBRE COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO*”.

Por lo tanto esta es una guía que resume aspectos relevantes para el consumidor pero que no reemplaza ni modifica las Condiciones Generales ni Particulares de la póliza.

La Póliza Automática de Seguro de Transporte de Mercancía Empresas Transportadoras de Carga por Carretera es un producto que asegura los riesgos de pérdida o daño material de las mercancías que se produzca por el transporte o movilización de las mismas. Este producto de seguro está diseñado especialmente para cubrir el riesgo que asume las Empresas Transportadoras de Carga por Carretera cuando asumen la responsabilidad de movilizar mercancías de terceros (empresas generadoras de la carga)

El producto parte de un amparo básico que cubre el incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego y Falta de Entrega (hurto y hurto calificado). Como amparos adicionales opcionales se encuentra la Avería Particular, Saqueo y Huelga.

**Tipos de asegurados:** Las Empresas Transportadoras de Carga por Carretera legalmente constituidas.

Continuando con el numeral 9.7.1. de la mencionada CIRCULAR EXTERNA, procederemos a exponer la **INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** correspondientes a las pólizas de producto **Póliza Automática de Seguro de Transporte de Mercancía Empresas Transportadoras de Carga por carretera**:

## **1. CONDICIONES, PLAZOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS.**

### **1.1. COTIZACIÓN**

En general el proceso de negociación de una póliza **Automática de Seguro de Transporte de Mercancía Empresas Transportadoras de Carga por carretera** consiste en que la empresa transportadora interesada en la adquisición del producto y el cual es asesorado por su intermediario de seguros, solicita a través de la página web <https://libertytransportadoras.aseguratelimiteada.com> la cotización alimentando los datos básicos de la transportadora como el Nit, resolución, fletes, tipos de mercancías y otra. Dicha información es validada por Liberty Seguros S.A. donde se determinará la viabilidad de inspeccionar. Una vez se define inspeccionar se realiza inspección del riesgo.

### **1.2. INSPECCIÓN**

La inspección de Liberty Seguros S.A. consiste en evaluar el riesgo desde el punto de vista de la actividad, tipo de mercancía que transporta, generadores (dueños) de carga, logística, seguridad, personal contratado, respaldo financiero y flota de vehículos que transporta la carga; donde cada una de estas variables son calificadas y ponderadas que determinará un puntaje mínimo que genera la aprobación de la inspección.

Una vez revisada la información, LIBERTY SEGUROS S.A. procede a definir si presenta cotización del negocio o no. En caso afirmativo, establece los términos de cotización y entrega al intermediario de seguros dentro de los 3 días siguientes a la solicitud. En caso de definir que no procede la cotización en el caso, se le informará al intermediario y cliente a través de la página web.

La inspección que se realiza para la Empresa Transportadora de Carga por Carretera se encuentra dentro del programa de Administración de Riesgos como valor agregado al producto. Este programa enfoca sus esfuerzos en un objetivo fundamental: minimizar la probabilidad de la ocurrencia de un siniestro y salvaguardar el patrimonio del asegurado. Se divide en 3 etapas, evaluación, capacitación, seguimiento y acompañamiento al asegurado.

### **1.3. EXPEDICION DE LA POLIZA**

Para la expedición de la póliza el Cliente debe enviar la documentación que se requiere y que como mínimo consiste en:

- ✓ Solicitud de Seguro
- ✓ El formulario del SARLAFT en original, diligenciado totalmente, con firma y huella.
- ✓ Estados financieros
- ✓ Demás información requerida por LIBERTY SEGUROS S.A., la cual puede incluir la inspección del riesgo, la cotización del negocio, etc.

El plazo de expedición de la póliza será de 15 días calendario a partir de la celebración del negocio. RECUERDE, el contrato de seguro es de carácter consensual, esto quiere decir que una vez el cliente y la aseguradora se ponen de acuerdo sobre los elementos esenciales del mismo, hay contrato aun si no está expedida la póliza de seguros.

## 2. PLAZOS Y TÉRMINOS

### 2.1. PAGO DE LA PRIMA

El cliente (tomador) deberá pagar la póliza de seguro a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega del certificado respectivo. Esta póliza se expide bajo el sistema de prima mínima mensual anticipada.

En caso de mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato. En este evento **la empresa carecería de seguro**. Esto además faculta a LIBERTY SEGUROS S.A. para exigir el pago de la prima correspondiente a los días transcurridos desde la entrega de la póliza al cliente hasta la fecha de la terminación automática y los gastos de expedición correspondientes con los intereses de mora a la tasa máxima vigente.

**RECUERDE** pagar la prima de la póliza o de los documentos que se emitan con fundamento en ella de manera oportuna ya que si su empresa llegara a sufrir un siniestro después de terminada por no pago, la empresa no tendrá derecho a indemnización alguna.

### 2.2. DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO

La duración o vigencia del contrato de seguros se especifica en la carátula de la póliza y normalmente es de un año calendario, no obstante se pueden manejar vigencias diferentes en caso que así lo requiera el asegurado y LIBERTY SEGUROS S.A. este en posibilidad de otorgar un periodo diferente.

En la carátula de la póliza que se le entrega al cliente, aparece la fecha desde ( día , mes, año ) y hasta ( día , mes, año ) la cual opera la cobertura de la póliza. Salvo que se especifique una hora diferente de manera explícita, la hora de inicio es a las 00.00 horas del día de la fecha de inicio y termina a la hora 24.00 del día de fin de vigencia.

Para cada despacho que realice la Empresa Transportadora de Carga por Carretera la cobertura se inicia desde el momento en que este recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías y termina con la entrega de las mismas al destinatario que se indica en la Remesa o Guía o Manifiesto Único de Carga.

### **2.3. CAMBIOS EN LA PÓLIZA**

Los cambios que Usted desee realizar en la póliza deberán ser reportados a su intermediario de seguros.

#### **➤ AUMENTO DE FLETES**

Si Usted requiere aumentar la suma asegurada en fletes porque su actividad transportadora aumento, solo debe enviar una comunicación escrita indicando el valor de los nuevos fletes y la fecha a partir de la cual se realiza la modificación de la póliza, la cual deberá corresponder cuando menos a la de la recepción de la comunicación por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. Posteriormente Liberty Seguros S.A. emitirá el documento respectivo y lo enviará con el cobro de la prima al intermediario para que este le entregue a usted como cliente.

#### **➤ AUMENTO DE LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO**

Si Usted requiere aumentar el límite máximo por despacho porque su actividad transportadora aumento, solo debe enviar una comunicación escrita indicando el nuevo límite por despacho y la fecha a partir de la cual se realiza la

modificación de la póliza, la cual deberá corresponder cuando menos a la de la recepción de la comunicación por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. Posteriormente Liberty Seguros S.A. emitirá el documento respectivo y lo enviará con el cobro de la prima al intermediario para que este le entregue a usted como cliente.

#### **2.4. RENOVACION DE LA PÓLIZA**

Con un mes de anticipación LIBERTY SEGUROS S.A. realiza una revisión de las cuentas que vencen el próximo mes.

El programa de Administración de Riesgos adquirido por el asegurado con la adquisición del producto en su etapa de Seguimiento y Control. Se realiza nuevamente un acompañamiento en las oficinas del asegurado para evaluar los posibles cambios de la póliza. Adicional se revisa los siniestros presentados y el estado de cartera. Una vez se obtiene la información respectiva LIBERTY SEGUROS S.A. establece las condiciones para la póliza, quien a su vez las envía al intermediario para que las haga conocer al cliente.

El simple envío de condiciones de renovación no implica la obligatoriedad de LIBERTY SEGUROS S.A. para otorgar cobertura, por ello es importante que el cliente confirme mediante comunicación escrita la aceptación de las mismas con la debida anticipación.

**TENGA EN CUENTA** que la Póliza Automática de Seguro de Transporte de Mercancía Empresas Transportadoras de Carga por carretera no es un producto de renovación automática.

#### **2.5. REVOCACION DE LA PÓLIZA**

El cliente podrá revocar la póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito.

LIBERTY SEGUROS S.A. podrá revocar mediante noticia escrita enviada al cliente, excepto para aquellos despachos que hayan iniciado su trayecto con fecha anterior a la fecha de revocación de la póliza tienen cobertura.

### **2.6. TÉRMINO PARA AVISO DE SINIESTRO**

El asegurado está obligado a informar la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

### **2.7. TÉRMINO PARA EJERCER LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.**

El asegurado que pretenda ejercer cualquier acción derivada del contrato de seguros cuenta con el término de prescripción descrito en el Código de Comercio, Artículo 1081, es decir dos años en caso de prescripción ordinaria y cinco años para la extraordinaria.

## **3. DESCRIPCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS -DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.**

Las siguientes son algunas de las obligaciones del Tomador / Asegurado frente a LIBERTY SEGUROS S.A. las cuales deben ser tenidas en cuenta a fin de evitar que se pueda ver afectado por su incumplimiento.

### **3.1. PAGO DE LA PRIMA**

El tomador está obligado a pagar la prima de la póliza dentro de los términos arriba indicados.

### 3.2. MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado esta obligado a mantener el estado del riesgo y por ello es importante que en caso que se produzca una agravación del riesgo le informe a LIBERTY SEGUROS S.A. con suficiente anticipación (no menos de 10 días antes de la fecha de modificación).

Si por ejemplo usted como Empresa Transportadora de Carga por Carretera decide transportar mercancías diferentes a las cotizadas (bultos de harina) como licor; se presentaría una agravación del riesgo por el nuevo tipo de mercancía que moviliza. Esta modificación del riesgo generaría un posible recargo en el deducible y la prima. En este caso se deberá informar a LIBERTY SEGUROS S.A.

### 3.3. ANTE UN SINIESTRO

- **EVITAR LA PROPAGACION Y EXTENSION DEL SINIESTRO** procurando el salvamento y recuperación de las mercancías aseguradas, sin poner en riesgo su integridad personal o la de otras personas.
- **COMUNICAR** a LIBERTY SEGUROS S.A sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer del mismo.
- **DECLARAR** por escrito a LIBERTY SEGUROS S.A. los seguros que existen sobre las mercancías afectadas, indicando la compañía aseguradora.
- **PRESENTAR** contra los responsables del siniestro, reclamación escrita por las pérdidas o daños causados a las mercancías transportadas.



**TENGA EN CUENTA:** El aviso oportuno de la ocurrencia de un siniestro permitirá que la liquidación del mismo sea más ágil y que LIBERTY SEGUROS S.A pueda indemnizarlo o definir su reclamación más rápidamente.

- **DEMOSTRAR LA CUANTIA Y LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.** El asegurado debe remitir a LIBERTY SEGUROS S.A los documentos que permitan establecer la pérdida amparada bajo la póliza y la ocurrencia de la misma.
- **DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO.** Los bienes salvados o recuperados que sean indemnizados al Asegurado, quedarán de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., no obstante el Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto teniendo en cuenta el infraseguro y el deducible cuando a ello hubiera a lugar.

El salvamento neto es el valor resultante de la venta del mismo menos los gastos en que incurra LIBERTY SEGUROS S.A. como serían los de recuperación y comercialización del mismo.

A manera de ejemplo, si un asegurado es indemnizado por LIBERTY SEGUROS S.A. a raíz de un robo de mercancías y posteriormente las mercancías aparecen y son recuperadas por LIBERTY SEGUROS S.A., el Asegurado tendrá derecho sobre la venta del salvamento neto, en proporción al infraseguro y el deducible que se haya aplicado en la liquidación del siniestro (Ver más adelante el concepto de infraseguro).

#### 4. COBERTURAS BASICAS, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES.

- Contenido de la póliza: Este ha sido validado de acuerdo con la normatividad vigente de la Superintendencia Financiera (circular externa 052 de 2002) y en el cual se pueden encontrar las siguientes secciones:

Relación de secciones de la póliza, la que corresponde a las coberturas de la póliza va del numeral 1 al numeral 2 y otras secciones detallando las coberturas adicionales (anexo 1 al anexo 5).

- Amparo Básico: La cobertura básica de la póliza para el transporte de carga por carretera es incendio, rayo, explosión o los hechos que conlleven a la extinción del fuego.
- Falta de Entrega: El hurto y hurto calificado de uno o más bultos completos (contenido y empaque).

Como amparos adicionales salvo aceptación por escrito por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. a esta cobertura se cubren:

- Avería Particular: Los daños a las mercancías aseguradas diferentes a los eventos de incendio, rayo o explosión o los hechos que conlleven a la extinción del fuego. También se cubre:
- Saqueo: la sustracción parcial o total del contenido de los bultos y:
- Huelga, la suspensión de trabajo por disturbios de trabajo, motines, terrorismo, actos terroristas, apoderamiento o desvío del vehículo transportador, conmociones civiles.

- Exclusiones generales de la póliza: es decir las que aplican a todos los numerales. Ver numerales 3, 4, 5.

- Exclusiones particulares de la póliza para todas las secciones: Cada sección describe detalladamente las exclusiones que le son aplicables.
- Definiciones: Se hace una descripción detallada de las definiciones más importantes como mercancías a granel, bulto, paqueteo, mercancías de alto riesgo etc

## 5. TRÁMITES PARA OBTENER EL PAGO DEL SEGURO

LIBERTY SEGUROS S.A. está obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha que el asegurado o beneficiario acredite su derecho ante la compañía.

La reclamación que presente el asegurado o beneficiario deberá ser por escrito y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Denuncio ante la autoridad competente y/o croquis e informe del accidente.
- Manifiesto de carga nacional o internacional, remesas terrestres de carga y/o carta de porte y/o guías.
- Tarjeta de propiedad del vehículo y Registro Nacional de Transporte de Carga.
- Cédula de ciudadanía y licencia del conductor del vehículo afectado.
- Reclamo formal del generador de carga al asegurado, firmado por el representante legal.
- Facturas del generador de carga, cumpliendo con los requisitos mínimos según el Estatuto Tributario.
- Para mercancías de importación: Declaración y/o Manifiesto de importación, recibos de pago de impuestos, fletes exteriores e interiores y de gastos de Nacionalización.
- Para los casos en los cuales el generador reclamante es el Vendedor de las mercancías afectadas se debe aportar un certificado de adquisición de la mercancía, sin la utilidad generada. Esta debe ir firmada por el Revisor Fiscal o Contador del Generador de la carga.

No obstante lo anterior, en casos especiales en que la pérdida o circunstancias de los hechos así lo ameriten, se podrá solicitar documentación adicional a la aquí descrita.

## **TENGA EN CUENTA**

¿Cómo me pueden indemnizar?

Por derecho de Ley, LIBERTY SEGUROS S.A. podrá indemnizar al asegurado mediante la indemnización en dinero o la reposición, reparación o reconstrucción de las mercancías aseguradas a elección de la compañía.

## **6. DEFINICIONES: COASEGURO, SUBROGACIÓN, TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO, REVISIÓN DE CONDICIONES**

- **COASEGURO:** Consiste en que LIBERTY SEGUROS S.A. comparte el riesgo transferido por su cliente con otra u otras compañías de seguros. Para mayor ilustración, se trata por ejemplo de una póliza en la que LIBERTY SEGUROS S.A. asume el 70% del riesgo y otra LA COMPAÑÍA B, asume el restante 30%. En este caso normalmente la aseguradora que tiene el mayor porcentaje es la que se llama compañía Líder (para el caso del ejemplo sería LIBERTY SEGUROS S.A.) y la otra aseguradora sería la coaseguradora ( LA COMPAÑÍA B) . Para efectos prácticos sería como tener una póliza donde dos compañías o más asumen los riesgos trasladados por el asegurado y cada compañía en caso de siniestro responde en la proporción que tiene asegurada frente a un siniestro.
- **SUBROGACIÓN:** Consiste en el derecho que por Ley le corresponde a la aseguradora que paga una indemnización para subrogarse, es decir, ponerse jurídicamente en la posición que le correspondería al asegurado frente a las personas responsables del siniestro. La subrogación solo opera hasta concurrencia del

monto indemnizado por la aseguradora. El asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

- **TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO:** Si el asegurado decide transmitir por un acto jurídico (venta, permuta, etc) su interés sobre el bien asegurado o el bien asegurado mismo, se producirá **automáticamente** la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso, subsiste el contrato solo para proteger ese interés que ha subsistido siempre que el asegurado notifique esto a la Compañía en un término no mayor a 10 días contados desde la transferencia. La extinción generará la obligación de la Compañía de devolver la prima que no se ha causado (plazo no transcurrido entre la fecha de la extinción y la fecha de finalización de vigencia de la póliza).
- **REVISIÓN DE CONDICIONES:** La póliza que se expedida puede revisarse por parte de la compañía en cuanto a condiciones de suscripción y de garantías en un periodo no superior a tres meses. Los posibles nuevos términos serán informados al asegurado quien tendrá un plazo de diez (10) días calendario para manifestar su aceptación o rechazo.

## **7. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO / RETICENCIAS E INEXACTITUDES**

El tomador de la póliza está obligado a declarar **sinceramente** los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. Si existe una reticencia o una inexactitud, el contrato será nulo. Pero la ley califica la reticencia e inexactitud capaz de causar tal efecto, estableciendo que debe ser aquella que si la aseguradora la hubiera conocido, habría hecho que ésta no celebrara el contrato o lo celebrara en condiciones más onerosas para el asegurado.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable al tomador, el presente contrato no será nulo, pero LIBERTY SEGUROS S.A. solo estará obligado a pagar el porcentaje equivalente a la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**RECUERDE.** Es muy importante que Usted declare todas las circunstancias relevantes que determinen el estado de su riesgo. Es Usted como asegurado quien tiene el dominio de esta información, de ahí que la Ley le exija compartir la misma a fin de que el seguro se establezca con certeza sobre el riesgo claro y preciso por parte de su aseguradora.